



BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Año VI

Jueves, 26 de Mayo de 1988

Número 66

Sumario

I. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de la Presidencia

Decreto 89/1988, de 13 de mayo, de declaración de servicios esenciales en el Archipiélago Canario en materia de educación y en centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Página 1236

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 22 de abril de 1988, de la Dirección General de Cultura, por la que se incoa expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural para la Comunidad Autónoma de Canarias, a favor de los Jardines y Casona de San Fernando, antes El Robado, del Puerto de la Cruz (Tenerife).

Página 1237

VI. ANUNCIOS

Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

Ayuntamiento de Arona (Tenerife)

Anuncio por el que se hace público concurso para la gestión del servicio público de abastecimiento domiciliario de agua potable.

Página 1237

Ayuntamiento de San Andrés y Sauces (La Palma)

Anuncio por el que se hace público concurso para la adjudicación de la concesión administrativa de local comercial.

Página 1239



Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983.
Edita/Servicio de Publicaciones:
Secretaría General Técnica/
Consejería de la Presidencia

Dirección:
Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 0
Avda. de Anaga, 35, (922) 28 12 58
38001 Santa Cruz de Tenerife

Talleres:
Imprenta Bonnet, S.L.
C/ San Francisco, 47, (922) 28 26 10
38002 Santa Cruz de Tenerife

Administración:
Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 0
C/ Arrieta, s/n, (928) 37 14 11
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Periodo anual: 5.000 Ptas.
Semestre: 3.000 Ptas.
Trimestre: 1.750 Ptas.
Precio ejemplar: 50 Ptas.

I. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de la Presidencia

2060 *DECRETO 89/1988, de 13 de mayo, de declaración de servicios esenciales en el Archipiélago Canario en materia de Educación y en centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.*

Por el Decreto 24/1987, de 13 de marzo, publicado en el Boletín Oficial de Canarias, número 32, del día 16 inmediato siguiente, se establecieron con carácter ejemplificante, respecto de los servicios públicos que presta la Administración canaria aquéllos que deben considerarse esenciales para la Comunidad.

Dado el carácter de derecho fundamental a la educación, atribuido por el artículo 27 de la Constitución y teniendo en cuenta su incidencia directa sobre las actividades escolares, de formación, en su mayoría dirigida a menores de edad en pleno desarrollo de su personalidad y su repercusión temporal, sin que por ello se limiten los derechos que el ordenamiento jurídico reconoce a quienes se encuentran en el ejercicio legítimo de su derecho de huelga, se hace preciso adoptar una serie de medidas que aseguren el establecimiento de los servicios mínimos correspondientes.

Vistas las disposiciones de aplicación, entre ellas, lo dispuesto en el artículo 34. B cinco del Estatuto de Autonomía de Canarias, el artículo 10 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo, las Sentencias del Tribunal Constitucional de 9 de abril, 17 de julio, y 5 de noviembre de 1981, y el artículo 31.1.0 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, a propuesta del Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 13 de mayo de 1988,

DISPONGO:

Artículo 1º. El derecho de huelga del personal docente al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias se entenderá condicionado a que se mantengan los servicios esenciales en los diversos centros docentes y en sus dependencias.

Artículo 2º. A efectos de lo previsto en el artículo anterior se consideran como servicios esenciales las siguientes actividades:

- a) Las necesarias para garantizar el derecho a la formación de los alumnos en los términos a que se refiere el artículo 3º.
- b) Las de Dirección del Centro que garanticen la realización de la jornada laboral por el personal que no se encuentre en situación de huelga.
- c) En las residencias específicas de educación especial con centros anejos y con internado, las necesarias para atender a los alumnos internos durante las horas en que no sean cuidados por otro personal.

d) En los Centros de Enseñanzas Integradas y en las Residencias Escolares, las que aseguren las debidas condiciones para que los alumnos permanezcan en el internado.

Artículo 3º. Si la situación de huelga se prolongara de forma que afectara grave y persistentemente a la formación de los alumnos, incluida su evaluación para promocionar de cursos, nivel o grado, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes podrá establecer servicios mínimos educativos que garanticen el derecho a esa formación.

Artículo 4º. Se faculta al Consejero de Educación, Cultura y Deportes para que, oído el representante del Comité de Huelga, o en su caso, los representantes del personal, determine los servicios mínimos necesarios y el personal preciso para asegurar su prestación, remitiendo la citada Orden a la Consejería de la Presidencia.

Artículo 5º. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal al que se refiere el artículo anterior serán considerados ilegales, y será sancionado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1.c), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y su reglamentación de desarrollo, y en el artículo 16 en relación con el 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 6º. Los centros permanecerán abiertos durante la situación de huelga salvo que, por razones fundadas, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes decida el cese de actividades. Corresponde a los Directores de dichos centros cumplir las instrucciones que al respecto acuerde el Consejero de Educación, Cultura y Deportes.

Artículo 7º. Los funcionarios y los trabajadores que ejerciten el derecho a la huelga no devengarán ni percibirán las retribuciones correspondientes al tiempo que hayan permanecido en esta situación, de conformidad con lo que al respecto establezca su respectiva legislación.

Artículo 8º. Los artículos anteriores no implicarán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto a la tramitación y efectos de las peticiones que lo motiven.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Arrecife de Lanzarote, a 13 de mayo de 1988.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Fernando Fernández Martín.

EL CONSEJERO DE
LA PRESIDENCIA,
Lorenzo Olarte Cullen.

III. OTRAS RESOLUCIONES**Consejería de Educación,
Cultura y Deportes**

2061 RESOLUCION de 22 de abril de 1988, de la Dirección General de Cultura, por la que se incoa expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural para la Comunidad Autónoma de Canarias, a favor de los Jardines y Casona San Fernando, antes El Robado, del Puerto de la Cruz (Tenerife).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio (B.O.E. del 29), del Patrimonio Histórico Español y el artículo 11.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero (B.O.E. del 28), de desarrollo parcial de dicha Ley, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.- Incoar expediente de declaración de Bien de Interés Cultural para la Comunidad Autónoma de Canarias, con categoría de Monumento Histórico, a favor de los Jardines y Casona de San Fernando, antes El Robado, del Puerto de la Cruz (Tenerife).

Segundo.- Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero.

Tercero.- Hacer saber al Ayuntamiento del Puerto de la Cruz que según lo dispuesto a estos efectos en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, la incoación del expediente para la declaración de un Bien de Interés Cultural determinará, en relación al bien afectado, la aplicación provisional del mismo régimen de protección previsto para los bienes declarados de interés cultural (artículo 11); y que dicha incoación determinará la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas; y las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas precisarán, en todo caso, autorización de esta Dirección General de Cultura.

Cuarto.- Comunicar esta incoación al Registro General de Bienes de Interés Cultural a efectos de su anotación preventiva.

Quinto.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, a los efectos oportunos y en el Boletín Oficial del Estado, abriéndose, cuando esté completo el expediente un periodo de información pública.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de abril de 1988.-
El Director General de Cultura, Carlos Díaz Marrero.

VI. ANUNCIOS

*Subastas y concursos de obras,
suministros y servicios públicos*

Ayuntamiento de Arona (Tenerife)

902 ANUNCIO por el que se hace público concurso para la gestión del servicio público de abastecimiento domiciliario de agua potable.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día seis de mayo del corriente año, acordó aprobar el Pliego de Cláusulas Técnicas y Económico Administrativas de explotación que regirá en el contrato de gestión del Servicio Público de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable en el municipio de Arona, en régimen de concesión.

Durante el plazo de ocho días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, quedando expuesto al público dichos Pliegos de Cláusulas en las Oficinas Municipales, pudiendo presentarse reclamaciones en el referido plazo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

1º.- OBJETO: Es objeto del presente concurso, la contratación del servicio público de abastecimiento domiciliario de agua potable en el municipio de Arona.

2º.- DURACION DEL CONTRATO: La duración del contrato será de diez años, prorrogables por quinquenios hasta el máximo que determina el artículo 115 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

3º.- PLIEGO DE CONDICIONES: El Pliego de Cláusulas Técnicas y Económico-Administrativas de explotación que regirá en el contrato estarán de manifiesto en la Sección de Contratación y Servicios Locales de este Ayuntamiento de las diez a las trece horas, en días hábiles.

4º.- GARANTIA: Para poder tomar parte en este concurso público, es necesario acreditar por medio del correspondiente resguardo haber depositado como garantía provisional en la Caja Municipal, la cantidad de cuatro millones (4.000.000) de pesetas que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley de Contratos del Estado, establece el Ayuntamiento a su prudente arbitrio, a la vista de la naturaleza e importancia del servicio objeto del contrato.

El adjudicatario vendrá obligado a completar la garantía definitiva hasta la cantidad de ocho millones (8.000.000) de pesetas.

5º.- PROPOSICION Y DOCUMENTOS, PLAZO DE PRESENTACION: El expediente de este concurso estará de manifiesto en la Sección de Obras y Servicios de nueve (9) a trece (13) horas, durante 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Estado, Boletín

Oficial de la Provincia y Boletín Oficial de Canarias, con prelación del que se publique con fecha posterior si no fueran coincidentes.

Las proposiciones habrán de ser entregadas en la Sección de Obras y Servicios o enviadas por correo, dentro del plazo de admisión señalado en el anuncio de licitación, debiendo, en este caso, justificar el empresario la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al Ayuntamiento la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

La documentación se presentará en sobre cerrado en cuyo anverso figurará la inscripción "Proposición para tomar parte en el concurso convocado por el Ayuntamiento de Arona para la concesión del servicio de abastecimiento de agua potable". Además de la proposición debidamente reintegrada y formada por el proponente con arreglo al modelo inserto al final de este Pliego, contendrá la siguiente documentación:

A) Documento Nacional de Identidad o fotocopia autenticada, para empresarios individuales.

B) Testimonio judicial o certificación administrativa según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial, administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 9º de la Ley de Contratos del Estado, según redacción del Real Decreto Legislativo 931/1986, de 2 de mayo.

C) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional en el Caja de esta Corporación.

D) Escritura de poder o fotocopia debidamente autenticada si se actúa en representación de otra persona, física o jurídica, legalizada y bastantada por el Secretario de esta Corporación.

E) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, lo que deberá acreditarse en la forma señalada en el artículo 23 ter del Real Decreto 2.528/1986 de 28 de noviembre, que modifica el Reglamento de 25 de noviembre de 1985.

F) Escritura o fotocopia debidamente autenticada de constitución de la Sociedad Mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuando concorra una sociedad de estas características.

G) Certificado acreditativo de la clasificación del contratista en los siguientes grupos:

Grupo E, Subgrupo 1,7, Categoría D.

En caso de tratarse de empresarios no españoles de

Estados miembros de la Comunidad Económica Europea que no estén clasificados según el párrafo primero del artículo 98 de la Ley de Contratos del Estado modificado por el Real Decreto Ley 931/1986, de 2 de mayo, así como su inscripción en un Registro Profesional en las condiciones previstas por la Legislación del país donde estén establecidos.

H) Las empresas extranjeras deberán además de reunir los requisitos del artículo 9º de la Ley de Contratos del Estado, los señalados en el artículo 24 del Reglamento General de Contratación del Estado, modificado por el Real Decreto 2.528/1986, de 28 de noviembre, que habrán de acreditar documentalmente. Los documentos constitutivos se presentarán en la forma prevista en el artículo 25.3 de la última disposición citada.

I) Referencias técnicas del licitador con expresión del personal titulado y sus especializaciones, personal laboral y medios materiales, en la que se acredite que en su plantilla y como mínimo con la antigüedad de un año, prestan sus servicios, un Titulado Superior en Ingeniería Industrial, un Titulado Superior en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, y un Titulado Superior en Ciencias Químicas o Farmacia.

J) Referencias económicas con expresión del capital social totalmente desembolsado que no deberá ser inferior a los cincuenta millones (50.000.000) de pesetas.

K) Pliegos de Referencias Administrativas con expresión de servicios a su cargo en forma similar a la que aquí se contrata, con documento que acredite de forma fehaciente la gestión de Servicios de Agua en poblaciones españolas.

Se incluirán cuantos datos crea oportuno el licitador y como mínimo: nº de abonado, volumen de agua suministrada, facturada, etc. y que permitan formarse una idea de la personalidad del mismo en orden a su eficacia en la prestación de este servicio y su garantía técnica y económica.

L) Memoria en la que se detalle la forma en que se ha de prestar el servicio expresando como mínimo las siguientes particularidades:

Personal: Plantilla en la que se especifiquen el número y clase de puestos de trabajo con los que se pretende actuar.

Material: Contendrá la descripción detallada de la maquinaria, vehículos y útiles que piensa adscribir al servicio.

Organización: Referencia a la forma en que se propone prestar el servicio, medida a adoptar, mejoras a introducir y cuantas iniciativas se ofrezcan al Ayuntamiento en orden a la mejor prestación de aquél.

M) Proposición ajustada al modelo anexo, reintegrada, con los sellos municipales preceptivos.

N) Estudio justificativo del servicio y canon a entregar al Ayuntamiento.

O) Memoria sobre el plan a establecer por el contratista para el control sanitario del agua distribuida con referencia a personal titulado, laboratorio y medios materiales.

P) Guión del Plan Director de Mejoras a realizar en el abastecimiento con referencia a la red de distribución y sus elementos.

Q) Plan de actuación en búsqueda de fugas.

R) Memoria de los sistemas para el estudio de búsqueda de fugas, con breve descripción del mismo y su funcionamiento, así como fotografía y datos que pueden contribuir a la valoración de su calidad, efectividad y rendimiento.

S) Justificante que acredite que el licitador posee y en funcionamiento, una estructura informática cuya capacidad pueda abordar como mínimo el doble que para este cometido sería preciso para este Servicio de Abastecimiento de Agua, así como justificaciones de los Ayuntamientos gestionados por el licitador que acreditar fehacientemente que el programa de gestión de abonados propios y utilizado por el mismo presenta las debidas garantías de funcionamiento.

T) Justificante de estar en posesión del Documento de Calificación Empresarial.

U) Justificante que acredite la experiencia del licitador en poblaciones con dotaciones de tratamiento incorporados al sistema de abastecimiento.

(MODELO DE PROPOSICION)

Don _____, vecino de _____, con domicilio en _____, calle de _____ nº _____, actuando en representación de _____, manifiesta que enterado del anuncio inserto en el Boletín Oficial del Estado nº _____ correspondiente al día _____ de _____ de 198 _____, referente a concurso para la adjudicación de la concesión del Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable en el municipio de Arona y teniendo capacidad legal para ser contratista se compromete con sujeción en un todo a las condiciones que han regido para este concurso que han estado de manifiesto y de las que se ha enterado el que suscribe, a tomar a su cargo dicha contrata a cuyo efecto ofrece al Excmo. Ayuntamiento un canon de _____ pesetas por m³ facturado.

Arona, a 21 de mayo de 1988.- El Secretario Accidental.

Ayuntamiento de San Andrés y Sauces (La Palma)

903 ANUNCIO por el que se hace público concurso para la adjudicación de la concesión administrativa de local comercial.

Aprobado por el Pleno de la Corporación el Pliego de Condiciones económico-administrativas que regirá en la concesión del local comercial "Bar-Heladería Roma", se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentarse reclamaciones; simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

OBJETO. Es objeto de concurso la adjudicación de la concesión administrativa para la explotación del "Bar-Heladería Roma", sito en el subsuelo del Parque "Antonio Herrera" de este municipio.

Canon que ha de satisfacer el concesionario al Ayuntamiento. En cuantía no inferior a la cantidad de un millón de pesetas.

DURACION DEL CONTRATO.- Diez años.

GARANTIAS: Provisional.- Será de 185.000 pesetas. Definitiva.- El 3% del valor del dominio público ocupado. Además, caso de que el adjudicatario se haya comprometido a realizar obras, habrá de constituir una garantía equivalente al 3% de la valoración de las mismas.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES.- En la Secretaría del Ayuntamiento, donde estará a disposición de los proponentes el Pliego de Condiciones, en horas de oficina, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del último anuncio del concurso que se efectuará en el Boletín Oficial de la Provincia y Boletín Oficial de Canarias.

ABERTURA DE PLICAS.- Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las 18 horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

MODELO DE PROPOSICION.

Don _____ con domicilio a los efectos de notificación en _____ y en posesión del D.N.I. núm: _____, en nombre propio (o en representación de _____ según poder que debidamente bastantado presente), ante el Ilmo. Ayuntamiento de San Andrés y Sauces, comparezco y hago constar:

(Que solicita su admisión al concurso convocado por

ese Ayuntamiento para adjudicación y otorgamiento de la concesión del servicio de explotación del bar emplazado en el subsuelo del Parque "Antonio Herrera" de ese municipio, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. de fecha

Que a tal fin, hace las siguientes propuestas:

a) Me obligo a realizar las obras descritas en la Memoria redactada por los Servicios Técnicos Municipales, dentro del plazo señalado en la misma (señale sí o no):

b) Me obligo a realizar las obras indicadas en la documentación adjunta a la presente, en la forma y plazo indicados en la misma.

Las citadas obras suponen una mejora o modificación que no altera las determinaciones contenidas en la Memoria redactada por los Servicios Técnicos Municipales (señale sí o no):

c) Pago de canon anual de pesetas.

d) Me comprometo a contratar debidamente y a asegurar a trabajadores (A cumplimentar caso de que no sea una Cooperativa).

e) A la Cooperativa pertenecen socios trabajadores (En su caso).

f) Me obligo a instalar el equipamiento de maquinaria y utensilios que se relaciona y detalla en la Memoria y croquis adjunto.

Que acompaña justificante de haber prestado la garantía provisional así como la restante documentación que en el Pliego de Condiciones determina y acepta incondicionalmente el contenido de éste y las obligaciones derivadas del mismo, tanto como concursante como adjudicatario si lo fuera; haciendo constar que no está incurso en los supuestos de incapacidad e incompatibilidad establecidos en la normativa vigente.

(Lugar, fecha y firma).

San Andrés y Sauces, a 18 de mayo de 1988.- El Alcalde.

BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVION